

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8818 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 175, de 6 de septiembre de 2018, de Bases de las pruebas selectivas para la contratación de personal sujeto a normativa laboral en una plaza de Educador/a de Calle. Expediente 17/1633/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2018 se ha rectificado el sistema para dirimir los supuestos de empate en las calificaciones finales del proceso selectivo para la contratación de personal laboral sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador/a de Calle.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El apartado noveno de las Bases que rigen el proceso selectivo para la contratación de personal laboral sujeto a normativa laboral de una plaza de Educador/a de Calle, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, número 175, de fecha 6 de septiembre de 2018, establece que: "el procedimiento selectivo se desarrollará de la siguiente manera:

Primer ejercicio eliminatorio.....

Segundo ejercicio eliminatorio.....

Calificación de los ejercicios....

Y en el párrafo séptimo determina que "en el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir, las del primer examen. Si aún así persistiese el empate entre los/as aspirantes, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases".

SEGUNDO.- Visto lo anteriormente reseñado se aprecia que se ha producido un error de transcripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 109 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En virtud de lo anterior HE RESUELTO QUE:

PRIMERO.- Donde dice:

"En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir, las del primer examen. Si aún así persistiese el empate entre los/as aspirantes, el Tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases."

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 197

Debe decir:

"En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si aún así persistiese el empate entre los/as aspirantes, el Tribunal establecerá una prueba adicional de contenido práctico ajustada siempre al temario que acompañan estas bases".

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Santa Cruz de Bezana, 27 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8818

CVE-2018-8818